



VISTOS: El Informe N.º 000122-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 24 de febrero de 2026, el Informe N.º 000326-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 25 de febrero de 2026, y los Expedientes N.º 16563-2026/MC de fecha 24 de febrero de 2026 y N.º 22808-2026/MC de fecha 19 de febrero de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “MUCHO X NADA”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N.º 16563-2026 de fecha 06 de febrero de 2026, Valeria Arias Aguilar solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "MUCHO X NADA", por realizarse los días 27, 28 y 29 de marzo de 2026, en la Sala Quilla, sito en Avenida Francisco Bolognesi N.º 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; y, mediante el Expediente N.º 22808-2026 de fecha 19 de febrero de 2026 la administrada absuelve las observaciones realizadas mediante la Carta N.º 000278-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de febrero de 2026;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000122-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 24 de febrero de 2026, la Dirección de Artes ha verificado que la administrada reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870; habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, de acuerdo al expediente de la referencia se trata de la presentación de la obra teatral " MUCHO X NADA ", que se encuentra compuesta de la siguiente manera: En "1. APERTURA": Los intérpretes ingresan progresivamente al espacio escénico. La acción inicia desde la individualidad. Cada uno realiza un breve monólogo autobiográfico en el que comparte experiencias laborales previas, expectativas profesionales y tensiones entre vocación artística y sostenibilidad económica. Mientras se desarrollan estos textos, los cuerpos comienzan a organizar el espacio mediante acciones simples y repetitivas que introducen el universo físico de la obra. Esta escena instala el eje central del espectáculo que es la relación entre identidad, trabajo y productividad. En "2. ENCUENTRO / DISPOSICIÓN COLECTIVA": Los intérpretes abandonan la individualidad y comienzan a organizarse espacialmente como grupo. Se construye una imagen colectiva que sugiere dinámicas de orden, jerarquía y convivencia propias de entornos laborales. Los cuerpos replican gestos, sincronizan desplazamientos y adoptan posturas similares. Se evidencia la transición del sujeto individual hacia una estructura sistemática que homogeneiza conductas y ritmos. En "3. SECUENCIA DE MOVIMIENTO I": En esta primera secuencia de teatro físico, los movimientos se estructuran a partir de patrones repetitivos que remiten a rutinas laborales. Se incorporan cambios de nivel, uso del peso corporal, desplazamientos lineales y circulares, y un ritmo progresivamente acelerado. La repetición constante y la mecanización corporal representan la disciplina y la eficiencia, al tiempo que comienzan a evidenciar el desgaste físico derivado de la reiteración continua. En "4. INTERVENCIÓN DE TEXTO I – ENTREVISTA LABORAL": Se presenta una entrevista laboral estructurada como diálogo asimétrico. Un intérprete asume el rol de entrevistador y otro el de candidato. El entrevistador formula preguntas empleando lenguaje corporativo contemporáneo, resaltando misión, visión, logros y capacidad de manejo de presión. El candidato responde principalmente con pausas, silencios o acciones físicas mínimas. Estas respuestas evidencian tensión, expectativa y subordinación. La escena construye una relación de poder clara entre ambas



posiciones. En “5. SECUENCIA DE MOVIMIENTO II”: Después de la entrevista, el grupo retoma la acción física. La repetición se intensifica y pierde precisión. Los cuerpos sostienen, cargan y se apoyan mutuamente, mostrando desbalances y pérdida progresiva de energía. El contacto físico aumenta y la respiración se vuelve audible. La escena representa el impacto acumulativo del sistema laboral sobre el cuerpo colectivo. En “6. INTERVENCIÓN DE TEXTO II – INCORPORACIÓN AL SISTEMA”: En esta segunda parte de la entrevista, el entrevistador enfatiza valores corporativos como proactividad, innovación, actitud positiva y liderazgo. Finalmente, anuncia la incorporación del candidato a la empresa. El candidato mantiene respuestas mínimas o silencios. La escena refuerza la integración del individuo dentro de una lógica productiva estructurada y exigente. En “7. SECUENCIA DE MOVIMIENTO III – REFERENCIA AL MITO DE SÍSIFO”: Se presenta una secuencia colectiva de alta intensidad física, los intérpretes ejecutan acciones reiterativas que simulan cargar, empujar o sostener un peso invisible. La escena nos transporta conceptualmente al mito de Sísifo, representando el trabajo continuo y cíclico. Cada intento de avance retorna al punto inicial. Se enfatizan la fatiga, la persistencia y la repetición constante sin resolución visible. En “8. CIERRE”: La escena final, el ritmo desacelera progresivamente. Los cuerpos entran en estado de quietud consciente y se reorganizan espacialmente. Los intérpretes permanecen en escena sin ejecutar acciones productivas. No se presenta una resolución narrativa cerrada. La imagen final deja abierta la reflexión sobre el valor del tiempo, la dignidad del cuerpo y la búsqueda de equilibrio entre trabajo y bienestar.

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que “MUCHO X NADA” de Brado Díaz presenta elementos característicos de la manifestación cultural de “teatro”, porque se desarrolla dentro del género de teatro físico: “un estilo de representación teatral que se distingue por su énfasis en el movimiento corporal y la expresión física como medios primarios de comunicación artística”. Asimismo, se ejecuta en un espacio escénico ante un público. Aunado a ello, presenta una estructura dramática organizada en momentos definidos. En esa línea, construye situaciones, relaciones y conflictos mediante acción escénica. En resumen, articula texto, cuerpo, composición espacial, ritmo y diseño sonoro en un solo espectáculo. Cuenta con la dirección e interpretación de Brado Díaz, acompañado por el elenco conformado por: Claudia Pachas Torres, Lucía Montenegro Javes, Adriana Piedra García, Wedner Velásquez y Paul Lazo. Asimismo, cuenta con el diseño sonoro y musicalización de Ivo Tejada, y la producción de Valeria Arias Aguilar y Antuane Shantal Sahuay Valle;

Que, respecto del contenido cultural, el informe detalla que el contenido de la obra teatral “MUCHO X NADA” aborda las siguientes temáticas: a) La relación entre trabajo e identidad personal; b) La presión social asociada a la productividad; c) La gestión del tiempo en contextos urbanos; d) La tensión entre vocación y sostenibilidad económica; e) El desgaste físico y emocional derivado de rutinas repetitivas; y f) La búsqueda de equilibrio entre rendimiento y bienestar. Es preciso mencionar que estas temáticas se desarrollan desde una perspectiva reflexiva y simbólica, invitando al análisis personal y colectivo. El contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra se nutre de la cultura peruana, representando corporalmente las largas jornadas laborales, el uso del tiempo y la autoexigencia profesional. En el ámbito internacional, la obra hace referencia conceptual al mito de Sísifo, y vincula la propuesta con una tradición cultural universal que reflexiona sobre el trabajo y el esfuerzo humano reiterado. Por otro lado, la pieza teatral representa actitudes humanas universales como la perseverancia, la



adaptación al entorno, la búsqueda de reconocimiento y la resistencia ante la adversidad. Estas conductas permiten al espectador empatizar e identificarse. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, el informe señala que se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a fortalecer el desarrollo del teatro físico como lenguaje escénico contemporáneo en el Perú. Asimismo, la pieza teatral genera un espacio de reflexión sobre la relación entre trabajo y bienestar. Además, impulsa el diálogo intergeneracional sobre el uso del tiempo y la dignidad del ser humano. Aunado a ello, la propuesta escénica invita al espectador a contemplar su propia humanidad, fortaleciendo los valores de introspección y convivencia;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que “MUCHO X NADA” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se destaca la dignidad, la perseverancia, la empatía y el trabajo en equipo. Finalmente, es pertinente mencionar que la puesta en escena es positiva porque impulsa una reflexión sobre el equilibrio entre trabajo y bienestar;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, la solicitud precisa que el espectáculo denominado “MUCHO X NADA”, por realizarse los días 27, 28 y 29 de marzo de 2026, cuenta con un aforo habilitado de 182 butacas; y presenta el siguiente tarifario: General Pre Venta 1 a S/ 25.00, Estudiante Pre Venta 1 a S/ 15.00, General Pre Venta 2 a S/ 35.00, Estudiante Pre Venta 2 a S/ 20.00, General Precio Regular a S/ 40.00, Estudiante Precio Regular a S/ 25.00 y Promoción Grupal (4 personas) a S/ 120.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 182 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas. Por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 16563-2026/MC y N.º 22808-2026/MC presentados por Valeria Arias Aguilar, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente. En tal sentido, resulta viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “MUCHO X NADA”, por realizarse los días 27, 28 y 29 de marzo de 2026;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las



declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “MUCHO X NADA”, por realizarse los días 27, 28 y 29 de marzo de 2026, en la Sala Quilla, sito en Avenida Francisco Bolognesi N.º 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 16563-2026/MC y N.º 22808-2026/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES